



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/47/372
S/24420
12 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadrágésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 del programa provisional*
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadrágésimo séptimo año

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Albania ante las Naciones Unidas

La República de Albania y el pueblo albanés siguen con atención y profunda preocupación la evolución de los acontecimientos en la antigua Yugoslavia. Se solidarizan plenamente con los esfuerzos que están realizando los Estados europeos y las Naciones Unidas para llegar a una solución pacífica y democrática de la crisis en la ex Yugoslavia. Hemos declarado oficialmente y reafirmamos una vez más que nos oponemos a todo uso de la fuerza y estamos convencidos de que ésta nunca podrá ser un medio de resolver la crisis yugoslava. Al mismo tiempo, apoyamos los esfuerzos por establecer el diálogo entre todas las partes, sin excepción, respecto del futuro de los pueblos yugoslavos, el derecho a la libre determinación y el respeto de los derechos humanos, sobre la base de los principios consagrados en el Acta de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa, otros documentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y la Carta de las Naciones Unidas.

Nos preocupan profundamente las evidentes diferencias en la forma en que se evalúan las justificaciones de las reivindicaciones y aspiraciones de los distintos pueblos de la ex Yugoslavia que revelan los medios de información y ciertas medidas diplomáticas. Los albaneses han subrayado la necesidad de que todas las partes en el conflicto tengan derecho al mismo tratamiento. Es difícil explicar el apoyo a la plena autonomía o incluso la plena independencia de los serbios fuera de Serbia, cuando estos mismos derechos se deniegan a los

* A/47/150.

albaneses, que numéricamente constituyen el tercer grupo de población en la ex Yugoslavia. El mantenimiento de esta política que actualmente se considera poco equitativa e injusta intensificará aún más el conflicto en lugar de aplacarlo. Albania sostiene que la participación de los representantes electos del pueblo de Kosovo en la Conferencia de Londres sobre "Yugoslavia" es indispensable para que ésta tenga éxito y para restablecer la paz y la estabilidad en la región.

Jurídicamente, es indiscutible que la exclusión de la Conferencia de sus representantes de Kosovo violaría los derechos fundamentales del pueblo de Kosovo. Políticamente, la exclusión de esos representantes negaría la aspiración de la Conferencia de establecer un marco general para la solución de las controversias y conflictos interrelacionados que se plantean en la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y en torno a ella. La exclusión de Kosovo de la Conferencia y la exclusión de la situación de Kosovo del programa de la Conferencia significaría crear aún más motivos del futuro conflicto en lugar de erradicarlos. ¿Por qué debe participar Kosovo en la Conferencia de Londres sobre "Yugoslavia"?

Kosovo, una entidad territorialmente definida y habitada por una población étnicamente albanesa en un 90%, ha sido una entidad autónoma desde la antigüedad. Los testimonios de su existencia independiente se remontan al año de 297 A.C. Incluso en el período de dominación del imperio otomano, Kosovo constituía un vilayato autónomo. Tras la disolución del imperio otomano, Kosovo fue separado artificialmente de Albania, pero pronto fue reconocido como entidad independiente con derecho a la libre determinación. Este reconocimiento tuvo lugar en 1943, cuando el pueblo de Kosovo participó heroicamente en la lucha contra la tiranía nazi.

La autonomía de Kosovo está confirmada en el artículo 4 de la declaración de Jajce de noviembre de 1943 y en las resoluciones adoptadas por la Conferencia Antifascista de Liberación Nacional celebrada en Bujan al final de ese año. La Conferencia, a la que asistieron representantes de Kosovo, Serbia y Montenegro y observadores de la Misión Militar Angloamericana en Kosovo, adoptó resoluciones en que se destacaba la necesidad de que todas las partes cooperaran para derrotar la tiranía nazi. Al mismo tiempo, se declaró y aceptó que la participación de Kosovo en esa lucha estaba también encaminada al logro de la libre determinación, incluida la posibilidad de secesión.

Al finalizar la guerra, el Gobierno autoritario de Tito pareció negarse a satisfacer esta aspiración de libre determinación. Kosovo se integró a la Federación Yugoslava. Sin embargo, cabe señalar que incluso el Gobierno de Tito consideró necesario obligar a los representantes de Kosovo a declarar que la incorporación a la Federación se había realizado en ejercicio del derecho del pueblo de Kosovo a la libre determinación. Incluso el Gobierno de Tito reconoció a Kosovo como una entidad que se determinaba libremente.

La situación especial de Kosovo pronto volvió a manifestarse dentro de la estructura de la Federación Yugoslava, donde también retuvo su carácter autónomo. Esta situación se revisó por última vez cuando se aprobó la Constitución de 1974 de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

En la Constitución de 1974 la autonomía es efectivamente muy amplia y se reconocen a los órganos constitucionales de Kosovo importantes atribuciones soberanas para adoptar decisiones.

Aunque la Constitución se refiere a Kosovo como parte constitutiva de Serbia, resulta evidente que Kosovo es sin embargo una nación con derecho a la libre determinación. Esto se manifiesta en la disposición constitucional que dice que el pueblo trabajador y las naciones y nacionalidades ejercerán sus derechos soberanos en las repúblicas socialistas y en las provincias socialistas autónomas y lo harán en la República Federativa Socialista de Yugoslavia cuando en su interés común así lo especifique la presente Constitución [Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, introducción, artículo 1, versión inglesa de Blaustein y Flanz, Constitutions of the Countries of the World, Yugoslavia, 29 f]. En otras palabras, la soberanía reside en las unidades constitutivas de la Federación y sólo se delega en las estructuras federales u otras estructuras en ámbitos restringidos que se definen en la Constitución. Los territorios autónomos están expresamente incluidos en la categoría de las unidades constitutivas en las que reside la soberanía. Esto se reafirma en el artículo 4 en que se definen los territorios autónomos como unidades con una administración propia en que el pueblo trabajador, las naciones y nacionalidades realizan sus derechos soberanos.

El derecho a la libre determinación de los pueblos de los territorios autónomos y el carácter consensual de la asociación de las repúblicas y territorios autónomos en la Federación está expresamente confirmado en el artículo 1 de la Constitución y se traduce en las disposiciones introductorias que confirman expresamente el derecho de todas las naciones a la libre determinación, incluido el derecho a la secesión [idem.].

La clara afirmación de la situación de Kosovo como unidad federal con derecho a la libre determinación se confirma en todas las partes sustantivas de la constitución. La autonomía se aplica a la legislación y los poderes ejecutivo y judicial. Los territorios autónomos tienen incluso derecho a crear bancos nacionales (artículo 262), cobrar impuestos (artículo 265), "aceptar" tratados negociados por las autoridades federales que les conciernan concretamente (artículo 271), establecer relaciones con organismos y organizaciones de otros Estados y con organismos y organizaciones internacionales (idem, y enmienda XXXVI), etc. Además de estos amplios derechos, cuyo alcance excede efectivamente a los derechos de que disfrutaban muchas unidades constitutivas de otras federaciones, los territorios autónomos están representados en pie de igualdad en los órganos centrales de la Federación, incluida la Presidencia Federal (artículo 321).

La autonomía, de carácter federal, de Kosovo era una expresión del derecho a la libre determinación de que disfrutaba su población. Ese derecho fundamental de un pueblo es inalienable, no podía ser abolido unilateralmente por los órganos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ni, ulteriormente, por las autoridades de Serbia. Sin embargo, desde 1981 aproximadamente, Serbia trató cada vez más de injerirse en la administración del Kosovo autónomo. Para 1988, Serbia comenzó a enmendar su propia constitución con miras a suprimir la autonomía de Kosovo. Aunque, nominalmente, se menciona

a Kosovo como parte constituyente de Serbia, la Constitución Federal dejaba en claro que el orden constitucional de Kosovo existía de manera paralela al orden constitucional serbio y no sometido a éste.

Aun cuando fuera posible constitucionalmente reformar la condición jurídica de las repúblicas y los territorios autónomos, las acciones serbias violaban claramente la Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, Constitución que Serbia afirma haber defendido vigorosamente, incluso hasta el punto de invadir los territorios de Croacia y de Eslovenia. Según esa Constitución, solamente los órganos de la Federación, y en particular la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia podían introducir cambio alguno en la Constitución Federal (artículo 283). Además del consentimiento de los órganos federales, esos cambios exigirían asimismo el acuerdo de las asambleas de las demás repúblicas y territorios autónomos, incluido, por supuesto, el territorio autónomo o la república interesada (artículo 398).

Toda tentativa de socavar la Constitución Federal mediante la adopción de disposiciones constitucionales contradictorias dentro de una república constituyente carece de pertinencia jurídica. Así está establecido explícitamente en el artículo 206 de la Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Las tentativas serbias de abolir la autonomía de Kosovo representan por lo tanto un acto jurídico nulo. Ello queda demostrado, por ejemplo, por el hecho de que Kosovo conservó su escaño en la Presidencia Federal, incluso después de que se hubieran llevado a cabo los pretendidos cambios jurídicos (aun cuando se cambiara al titular de dicho puesto).

Pese a que las tentativas serbias de socavar la condición de unidad constituyente autónoma de carácter federal de Kosovo carecían de valor jurídico, las autoridades de Belgrado han adoptado medidas violentas para tratar de aplicar el dominio serbio a Kosovo. En virtud del estado de urgencia proclamado ilegalmente, se han violado de manera masiva y persistente derechos humanos fundamentales. Las autoridades serbias han tratado de disolver la asamblea de Kosovo y sustituir al Presidente de Kosovo.

Kosovo trató de responder a esas presiones mediante la aplicación de los procedimientos previstos en la Constitución Federal. Apeló ante el Tribunal Constitucional Federal para conseguir protección. Sin embargo, el Tribunal no pudo funcionar y cuando se disolvió finalmente la República Federativa Socialista de Yugoslavia aún no había podido emitir un juicio. Ante esta desesperada situación, la Asamblea de Kosovo aprobó el 7 de septiembre de 1990 una nueva Constitución basada en los principios de libre determinación, igualdad y soberanía. El 26 de septiembre de 1991, cuando era inminente la disolución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, el pueblo de Kosovo, a quien corresponde la soberanía según la Constitución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, celebró un referéndum sobre independencia en ejercicio del derecho a la libre determinación. Todos los sectores de la población, incluidos los miembros de minorías étnicas, tenían derecho a participar en el referéndum. Participó en la votación un 87,01% del censo electoral y el 99,87% de los votantes eligieron la independencia.

El 24 de mayo del presente año se celebraron elecciones de conformidad con lo dispuesto en la constitución y se eligió al órgano representativo que presenta este memorándum en nombre del pueblo de Kosovo. Había 853.432 votantes registrados, de los cuales participaron en la votación 762.257. Las elecciones estaban abiertas a todos los partidos, incluidos los que representaban minorías étnicas (en virtud del sistema electoral de Kosovo, se garantiza a las minorías étnicas la representación según el porcentaje de población y la distribución proporcional).

Al igual que el referéndum, la elección estuvo controlada por la comunidad internacional. Pese a las tentativas serbias de injerirse en las elecciones, en general se las ha descrito como justas. La Liga Democrática de Kosovo logró el 66% de los escaños del Parlamento (96 diputados) estableciéndose así como el partido más fuerte. Se eligió Presidente al Dr. Ibrahim Rugova, de dicho partido, con el apoyo de la mayoría de los demás partidos, incluido el Partido Musulmán de Acción Democrática y el Partido Popular Turco.

Los representantes electos de Kosovo han rechazado la pretendida incorporación de Kosovo a la "República Federativa de Yugoslavia".

Kosovo es una entidad que satisface los criterios establecidos para la libre determinación, incluso por la Comisión de Arbitraje Badinter, que funciona bajo los auspicios de la Conferencia de Paz de la Comunidad Económica. Es una unidad territorialmente definida de tamaño considerable. Su población de 2 millones equivale prácticamente a la población de algunas de las demás repúblicas que formaban Yugoslavia. La población está compuesta por una abrumadora mayoría de población de características étnicas bien determinadas que se ha administrado autónomamente durante un período considerable.

Los pueblos de Kosovo, en el ejercicio del derecho inalienable de la libre determinación, han afirmado su identidad jurídica independiente, identidad que ya existía dentro de la estructura de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. La aplicación del derecho a la libre determinación en este contexto se hizo necesaria cuando Serbia destruyó el equilibrio constitucional dentro de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, que preveía una condición jurídica igual para Kosovo dentro de la Federación. De hecho, Serbia ha tratado de convertir a Kosovo, entidad de carácter federal con el derecho a la libre determinación, en un mero distrito administrativo, pisoteando así los derechos de la población de Kosovo.

La supresión violenta del derecho a la libre determinación de un pueblo equivale a una grave violación del derecho internacional, posiblemente incluso a un delito internacional. El pueblo de Kosovo tiene derecho legal y moral a hablar, a ser escuchado y a dar a conocer su situación.

El pueblo de Kosovo, por medio de sus representantes, ha satisfecho todas las condiciones establecidas por la CE y sus Estados miembros para el reconocimiento, de la manera siguiente:

a) Ha suscrito una amplia gama de derechos humanos, de minorías y de grupos, tal como se describe en el capítulo II del proyecto de acuerdo

/...

Carrington sobre "Yugoslavia" y en la declaración de la Conferencia de Paz Europea sobre reconocimiento de las anteriores entidades yugoslavas de 16 de diciembre de 1991;

b) Ha expresado su deseo de contribuir activa y constructivamente al éxito de nuevas conversaciones de paz;

c) Ha confirmado su adhesión al principio de la inviolabilidad de las fronteras y afirmado que no tienen ninguna pretensión territorial en relación con los Estados vecinos y que no se propone emprender actividades hostiles de propaganda contra los Estados vecinos, ni emplear una denominación que entrañe reclamaciones territoriales;

d) Ha confirmado su deseo de adherirse a todos los convenios internacionales adecuados de aplicabilidad universal, en particular el Tratado sobre no proliferación y otros instrumentos pertinentes relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarme y;

e) Ha convenido en resolver mediante acuerdos, incluido cuando sea preciso el arbitraje, todas las cuestiones concernientes a la sucesión de Estados y a las controversias regionales.

Aun cuando otros Estados y entidades no estén dispuestos actualmente a reconocer de manera oficial la nueva situación de Kosovo, no se puede negar como anterior unidad autónoma de carácter federal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, su situación está íntimamente relacionada con la solución general de la crisis yugoslava. No invitar a los representantes electos de Kosovo a participar, solamente podría llevar a sentimientos mucho más fuertes de abandono y desespero dentro de Kosovo. Si la violencia aplicada a la supresión de los derechos del pueblo de Kosovo continúa sin trabas, puede llegar a causar una explosión de la situación en toda la región. No se podría evitar un resultado tal ignorando el problema.

Agradecería grandemente que adoptara las medidas del caso para distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 69 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sokol NECAJ
Encargado de Negocios interino
